

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VILLAVICENCIO

Villavicencio, dos (02) de julio de dos mil diecinueve (2019)

REFERENCIA:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	JULIA STELLA PRIETO DIAZ
DEMANDADO:	NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FOMAG
EXPEDIENTE:	50 001 33 33 001 2018 00147 00

Observa el despacho que el día 05 de junio del presente año a las 2:00 p.m. (fol. 74 y 75), se llevó a cabo la audiencia inicial dentro del presente proceso, en la cual se dejó constancia de la no comparecencia del apoderado de la parte demandante ANDRES CAMILO URIBE PARDO, a quien se le concedió el término perentorio de tres (3) días hábiles previsto en el inciso 3° del numeral 3° del artículo 180 del C.P.A.C.A., para justificar su inasistencia, feneciendo dicho término el 10 de junio del año en curso, sin que el apoderado de la parte actora presentara excusa alguna justificando su ausencia.

En virtud de lo anterior, y en aplicación de lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 180 del C.P.A.C.A., se sanciona al Dr. ANDRES CAMILO URIBE PARDO, con multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes a favor del Consejo Superior de la Judicatura, la cual deberá ser cancelada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ejecutoria de la presente decisión, en la cuenta **Rama Judicial – Multas y Rendimientos cuenta única nacional No. 3-082-00-00640-8**, del Banco Agrario, remitiendo a este despacho copia de la correspondiente consignación.

De no acreditarse el pago de la multa impuesta en el plazo otorgado, **por Secretaría ofíciase a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Villavicencio** a través de **la División de Fondos Especiales y Cobro Coactivo**, a quienes se faculta para adelantar el proceso de cobro coactivo de la multa impuesta de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2.2. del artículo 1° concordante con el parágrafo 1° del artículo 3° del Acuerdo PSAA10-6979 del 18 de junio de 2010, contra el Dr. ANDRES CAMILO URIBE PARDO, identificado con C.C. 80.082.571 y T.P. 141.330 del C.S.J., a quien se le ubica según la demanda, **en la carrera 7ª No. 32-29, Oficina 17-02 de Bogotá DC y en el correo electrónico adriana_arciniegas07@hotmail.com**, debiéndose adjuntar copia auténtica de esta providencia con la constancia de ejecutoria, de ser primera copia y de prestar mérito ejecutivo.

NOTIFÍQUESE

CARLOS ALBERTO HUERTAS BELLO
Juez



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico N° 25 del 03 de julio de 2019, el cual se avisa a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.

GLADYS PULIDO
Secretaria